



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 5 de Abril de 1989
Núm. 78

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a— Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.
Edicto: y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

Excm. Diputación Provincial de León

CIRCULAR

Durante el corto plazo de vigencia de la normativa que regula la concesión de ayuda económica para el pago de obras que los Ayuntamientos o Juntas Vecinales se deciden a llevar a cabo sin esperar a su inclusión en Planes Provinciales u otros, aprobada por el Pleno de esta Diputación en sesión de 2 de marzo de 1988 y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 14 del mismo mes, cuyas peticiones vienen atendándose con cargo a la partida consignada especialmente en el Presupuesto Ordinario vigente en cada año para "Obras Urgentes de Cooperación", se ha observado, de los expedientes recibidos, que no parece haberse comprendido bien la filosofía y objetivo de esta actuación, que se refiere fundamentalmente a lo que el propio enunciado aclara, es decir, "OBRAS URGENTES", que no reciban otro tipo de ayuda ni que sean fraccionadas por fases, y que antes de su iniciación debe comprobar el técnico o político designado al efecto, en el lugar en que van a llevarse a cabo, lo que realmente se pretende hacer y la necesidad y urgencia de la actuación proyectada.

Se ha podido constatar que en buena parte de las peticiones que se reciben existen otras financiaciones, bien por parte del I.N.E.M., I.C.O.N.A., I.R.Y.D.A., etc., que muchas veces se silencian. También, fundamentalmente en pavimentaciones, se insiste en pretender dividir los proyectos en fa-

ses, y para esto ya existen los Planes Provinciales. Y si bien es verdad que se pretende argumentar en defensa de esta práctica el que se descarga el Plan Provincial y se adelanta la ejecución de las obras y disfrute del servicio, lo cierto es que la consignación de esta partida presupuestaria es limitada y ha de ser prudentemente utilizada con base en la filosofía que aconsejó su dotación.

Es por ello que, para evitar falsas expectativas, se aclara el sentido de la Circular al principio aludida, en cuanto a que las obras que se pretendan llevar a cabo con la intención de solicitar este tipo de ayuda, en ningún caso deberán ser iniciadas sin la conformidad de esta Diputación, que será prestada a la vista del informe del técnico o político designado para comprobar el proyecto que se pretende realizar, y deberá tratarse de obras realmente urgentes, y ¿cuáles son éstas? Pues las necesarias para prestar servicios mínimos imprescindibles o las que se detecten al realizar otras. Por ejemplo: Que al asfaltar una calle se observa que hay que cambiar las redes de distribución de agua o de alcantarillado, debido a su deterioro; que al realizar un abastecimiento de agua resulta que el caudal captado no es suficiente y hay que acudir a otra captación no proyectada, si es superficial, o a profundizar más metros si se trata de pozo artesiano u ordinario; que al realizar un acceso en el que existía ya una obra de fábrica que se suponía en buen estado y por tanto no se incluyó en el proyecto, se comprueba que dicha obra no sirve

y hay que ejecutarla de nueva planta; que para finalizar una obra queda un pequeño remate, que no encaja en las ayudas que pueden obtenerse a través del Servicio de Asistencia a Municipios, etc.

En fin, para facilitar que esta ayuda llegue a cubrir la auténtica necesidad, cual ha sido la filosofía de su establecimiento, apelo a quienes tienen la responsabilidad del gobierno de las Entidades Locales de nuestra provincia que las peticiones que planteen se refieran realmente a "OBRAS URGENTES", para evitar la desagradable decisión de tener que desestimarlas, por cuanto el crédito disponible en cada ejercicio es escaso, y ante la duda cabe consultar al Presidente de la Comisión de Cooperación y Acción Municipal o a los Diputados de la Zona o Partido Judicial.

León, 29 de marzo de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 3010

**

SERVICIO RECAUDATORIO PROVINCIAL

DEMARCAION DE CISTIerna

D. José Luis Rodríguez Rodríguez, Recaudador de la Excm. Diputación Provincial de León en la Demarcación de Cistierna.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de la Excelentísi-

ma Diputación Provincial de León la siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 5.º 3. C del Real Decreto 1174/87 en relación con los 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, declaro incurso en el recargo del 20 % el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y por ser desconocido el domicilio de los deudores que más abajo se indican, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 99.7 y en el 101 del Reglamento General de Recaudación, se les notifica la anterior providencia, y se les requiere para que efectúen el pago de sus débitos en los plazos que a continuación se indican, con la advertencia de que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes, conforme determina el art. 108.1 del citado Reglamento.

Plazos de ingreso

a) Si la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertencias

1.ª—Contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dicho recurso se entenderá desestimado, si transcurren tres meses sin recibir resolución expresa del mismo, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de un año, a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el de alzada.

2.ª—El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 136 de la Ley General Tributaria.

DEUDORES A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

Concepto: Impuesto municipal de circulación de vehículos.

Contribuyente	Ejercicios	Matrícula	Importe pesetas
AYUNTAMIENTO DE BOÑAR			
González Díez, José María	87-88	LE-6449-E	6.217
Gutiérrez Fernández, M.ª Paz	85-86-88	LE-3958-F	8.771
Herranz Villa, José Carlos	87-88	LE-42727	2.209
Rodríguez García, Escolástico	87-88	LE-8857-A	6.217
Rodríguez Sancho, Luis Manuel	87-88	LE-8972-B	6.217
AYUNTAMIENTO DE CREMENES			
García Valbuena, Pedro	86-87-88	LE-4557-H	9.133
Fernández Alvarez, Patro	86-87	V-2660066	2.125
AYUNTAMIENTO DE LA ERCINA			
Alonso Pablos, Alfredo	87-88	M-8808-X	6.217
Alonso Pablos, Angel	88	SA-5291-A	
" " "	88	LE-9665-B	
" " "	88	LE-58316	21.095
Fdez. Valladares, Argimiro	88	LE-2940-B	3.155
Velasco Fernández, Jerónimo	87-88	LE-3307-I	16.572
AYUNTAMIENTO DE MARAÑA			
Pérez Ordóñez, Tomás	88	LE-4263-A	
" " "	88	LE-1114-C	2.242
AYUNTAMIENTO DE RIAÑO			
Alonso Fernández, José I.	88	O-3696-E	3.155
Alonso Fernández, Julio	87	LE-6474-F	3.062
Alvarez Turienzo, Marcelino	87	LE-7512-E	3.062
Alvarez Valbuena, Jesús Manuel	88	LE-8860-I	3.155
Caño Melón, Carlos	88	Z-1413-K	3.155
Carandé López, M. Covadonga	87-88	LE-2433-B	6.217
Carril Fernández, Enrique	88	LE-7040-F	7.849
Díez Fuertes, Miguel Angel	87-88	LE-3899-D	6.217
Díez Gutiérrez, Jesús Fernando	88	LE-9983-C	3.155
Díez Gutiérrez, José Manuel	87-88	O-7990-K	6.217
Fernández Alvarez, Manuel	88	LE-8969-G	3.924
Fernández Paris, Carlos	88	LE-4439-E	3.155
García Alvarez, Manuel	88	M-924987	1.121
González Rojo, M. Carmen	86-87	LE-45289	2.125
Manuel Martínez, Teodoro	88	LE-8070-A	3.924
Martínez Casado, Fidel	86-87-88	ZA-5899-B	9.133
Martínez González, Luis Javier	87-88	LE-1995-B	6.217
Pérez Díaz, Tomás	88	LE-3720-F	3.155
Pérez Domínguez, Zósimo	88	LE-0283-C	3.155
Reguera Alvarez, Radigundis	88	LE-9987-L	3.155
Río Vega, Miguel Angel	88	LE-0178-M	6.727
Rodríguez González, César M.	88	LE-51424	1.121
AYUNTAMIENTO DE SABERO			
Alonso Gómez, Tomás	87	LE-5448-K	3.674
Antúnez Gutiérrez, Antonio	86	ZA-7306-A	3.499
Blanco Fernández, Francisco	84-85-86-87-88	LE-9960-A	6.010
Blanco González, J. Antonio	84-85-86-87-88	GC-778-I	16.898
Calvo Bermejo, Germán	87-88	LE-1145-A	7.459
Corral Ibáñez, Mariano	86	LE-4774-B	1.244
Crespo Salvador, José Raulio	86-87-88	LE-8659-D	10.958
Fernández García, Carlos J.	84-85-86-87-88	LE-21102	
" " "	" " " "	LE-9617-M	11.038
" " "	" " " "	LE-5263-D	
Fernández González, M. Asunción	85-86-87-88	M-3763-BD	20.135
" " "	" " " "	LE-9873-A	2.591
Ferreras García, José Antonio	86-88	LE-3067-G	16.898
García Lorenzo, Manuel	84-85-86-87-88	O-3139-F	16.898
García Prado, José Antonio	84-85-86-87-88	LE-26045	3.898
González Sánchez, M. Pilar	86-87-88	LE-7086-I	14.198
González Pozueco, M. Carmen	85-86-87-88	LE-5104-E	16.898
González Yugueros, Cesarino	84-85-86-87-88	LE-55321	
Jiménez Jiménez, Aurelio	87-88	LE-5262-B	
" " "	" " "	LE-56741	13.897
" " "	" " "		

Contribuyente	Ejercicios	Matrícula	Importe pesetas
Maia de Sousa, Antonio	86-87-88	M-885919	14.198
Martín Vega, Francisca	86	GR-2798-G	3.499
Martínez Fernández, José A.	85-86-87-88	LE-3008-D	
" " " "	" " " "	B-3506-K	24.722
Moráis Moreira, José Carlos	84-85-86-87-88	LE-441-D	16.898
Otero Calleja, Angela	84-85-86-87-88	O-6937-A	16.898
Pampín Poza, José María	86-87-88	B-502-A	3.898
Rabah Maavar	87-88	LE-1737-B	7.459
Rebollar Valbuena, Mateo	88	LE-293-K	3.755
Romero Agredano, José	84-85-86-87-88	HU-35094	
" " " "	" " " "	LE-36247	19.151
Sánchez Pizarro, Práxedes	84-85-86-87-88	P-12967	16.898
Suárez Otero, Oscar Luis	84-85-86-87-88	LE-26304	3.754
Vázquez Fuentes, Manuel	86-87-88	LE-9359-D	10.958
Vidal Rey, Heriberto	87-88	PO-6245-C	7.459
Fuertes Marqués, Antonio	84-85-86-87-88	M-5698-L	
" " " "	" " " "	NA-534-C	
" " " "	" " " "	LO-2899-D	40.270
AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO			
Díez Gutiérrez, Florentino	84-86-87-88	LE-42331	4.206
Fernández Fernández, Daniel	87-88	LE-21034	828
Fernández Fernández, Lupicinio	85-87-88	LE-16145	1.188
Fernández López, José Luis	86-87-88	LE-7971-K	
" " " "	" " " "	LE-1499-C	18.266
Grandoso Cuevas, José Ramón	84-87-88	LE-44108	
" " " "	" " " "	M-8357-BL	8.917
Medina Yugueros, Amador	84-87-88	LE-2441-B	8.917
Pérez Aller, Martín	87-88	M-5363-BZ	6.317
Prieto Cuervo, Angel Alfredo	87-88	VA-496-R	15.469
Puente Puente, Salvio	84-85-86-87-88	GE-76815	5.166
Redondo Astorga, Eugenio	84-87-88	LE-33593	3.169
Reyero Fernández, Antonino	88	LE-16-E	1.121
Reyero Sahelices, José M.ª	85-86-87-88	B-6987-PJ	6.688
Riol Urdiales, Francisco	86-87-88	AV-6785-A	
" " " "	" " " "	M-749300	12.288
Santamarta Cembranos Bernardo	87-88	LE-1547-B	22.099
Urdiales García, Miguel A.	84-86-87-88	LE-7287-A	
" " " "	" " " "	M-1590-N	17.688
Viejo Reyero, José A.	84-87-88	LE-5263-A	8.917
Villa Gutiérrez, Vicente	84-85-86-87-88	LE-7911-C	14.533
AYUNTAMIENTO DE LA VECILLA			
Baños García, Germán	86-87-88	LE-5634-K	10.909
García Rguez., Gregoria	86-87-88	SA-1279-B	13.579
González Juárez, Lucía	86-87-88	LE-4537-G	10.909
Suárez Tascón, José	85-86	LE-8165-I	6.749
Tascón Fernández, José Manuel	85-86-87-88	LE-46090	5.080
Zapico Alvarez, Ana	85-87-88	LE-1349-G	10.909

Cistierna, 20 de febrero de 1989.—El Recaudador, José Luis Rodríguez Rodríguez.—V.º B.º: El Tesorero, César Alonso Gancedo. 2113

Delegación de Hacienda de León

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.3 del vigente Reglamento General de Recaudación y al objeto de seguir un solo procedimiento de apremio, se dicta providencia al respecto en fecha 14 de marzo del año en curso, así como diligencia de acumulación de débitos; por lo que procede expedir nueva diligencia de embargo de bienes inmuebles con las modificaciones correspondientes por los débitos acumulados, y notificar a los interesados en el procedimiento.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedi-

miento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha de 3 de febrero de 1989, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor Herederos de Adriano Morán, D.N.I./C.I.F. 900001185, domicilio calle Camino de Santiago, 19, Ponferrada.

Deudas del expediente ejecutivo número 900001185 ADR

Concepto: Otros ingresos recursos eventuales. Sanción Trabajo y Seguridad Social.

Ejercicio: 1986 y 1987.

Importe del principal	726.000
Importe recargos	145.200
Costas del procedimiento	181.500
Total importe	907.500

Bienes que se declaran embargados

Propietario: Herederos de D. Adriano Morán.

Poseedor: Herederos de D. Adriano Morán.

Edificio en esta ciudad de Ponferrada, en la calle del Cristo, donde tiene el número de policía urbana 2, de una superficie de planta de unos 300 metros cuadrados aproximadamente, compuesto de planta baja y tres altas, la última de ellas retranqueada y abuardillada, tiene de referencia catastral la parcela 74736-5/18 del Servicio del Catastro y valoración urbana; linda: Por su frente, en línea de unos 23 metros aproximadamente, con la citada calle de su situación; por la derecha mirando desde la calle y por el fondo, con la finca urbana que es la finca o parcela del catastro indicado 74-36-5/17, y por la izquierda, con edificación propiedad de los Herederos de D. Miguel González Ares, que es la finca o parcela del catastro indicado de referencia 74-36-5/19, y que según el Registro es el resto del edificio total con una superficie de doscientos setenta y cuatro metros cuadrados, en el tomo 1.423 del archivo, libro 425 del Ayuntamiento de Ponferrada, folio 193, finca 11.483, anotación letra A.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta: 907.500.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, y se le advierte que puede designar Perito que intervenga en la tasación.

Ponferrada a 14 de marzo de 1989. La Jefa de la Sección de Recaudación, M.ª José Botana Poisa.

Recursos de reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Sra. D.^a Amalia Matilde Morán Rodríguez.—C/ Camino de Santiago, núm. 19. Ponferrada.

NOTIFICACION del sobrante que pudiera resultar en la subasta a celebrar en los autos 209/86 seguidos en la Magistratura de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Con fecha 14 de marzo del año en curso se ha dictado providencia de acumulación de débitos con la Hacienda Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 del vigente Reglamento General de Recaudación, al objeto de instruir un solo procedimiento de apremio por débitos a la Hacienda Pública del deudor "Herederos de D. Adriano Morán". Por ello el importe total de dichos débitos asciende a novecientas siete mil quinientas pesetas. Cantidad que se notifica a la Magistratura de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada, para que procedan a la retención del sobrante que pudiera resultar hasta el límite de los descubiertos perseguidos, en la subasta a celebrar, como trámite de diligencias de ejecución contenciosa n.º 56/86, dimanantes de los autos n.º 209/86, seguidos a instancia de D.^a Alicia Girón González y veintitrés más, contra el deudor "Espectáculos Morán-Herederos de D. Adriano Morán", cuyo acto se celebrará:

En primera subasta: El día 21 de marzo de 1989 a las 13,30 horas.

En segunda subasta: El día 14 de abril de 1989 a las 13,30 horas.

En tercera subasta: El día 9 de mayo de 1989 a las 13,30 horas.

Lo que notifico como ampliación del embargo comunicado por diligencia de fecha 7 de febrero último, advirtiéndole que de no estar conforme con el actual embargo causado podrá recurrir en el plazo de ocho días ante el Sr. Jefe de la Dependencia de Recaudación de León.

Ponferrada, 14 de marzo de 1989.
La Jefa de la Sección de Recaudación, M.^a José Botana Poisa.

Sra. D.^a Amalia Matilde Morán Rodríguez.—C/ Camino Santiago, número 19. Ponferrada. 2875

Ministerio de Industria y Energía**DIRECCION PROVINCIAL DE LEON****AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA**

Expte. 35/89. R.I. 11.394.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Navarro, S. A., con domicilio en Madrid, Paseo San Francisco de Sales, n.º 31.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Provincias de León y Asturias.

c) Finalidad de la instalación: Dar salida a la energía producida por las Minicentrales Hidroeléctricas Ribota y Soto, y mejorar el servicio eléctrico de los pueblos incluidos en el Concejo de Sajambre.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica a 132 Kv., con origen en la Subestación de Soto (León) y término en la Subestación de la Central de Restañó (Asturias), con conductores LA-180, aisladores de vidrio con cadenas de ocho elementos, torres metálicas tipo OLMO y ARCE, con cable de protección a tierra de 50 mm. cuadrados de sección total, con una longitud total de la línea de 8,5 Km. a través de los términos municipales de Oseja de Sajambre (León) y Amieva (Asturias), afectando a terrenos comunales, líneas telefónicas de C.T.N.E., carretera N-625, pk. 125,3, carretera local a Soto de Sajambre, río Sella a la altura del pueblo de Ribota y río Agüera cerca del pueblo de Soto.

e) Procedencia del material: Nacional.

f) Presupuesto: 50.000.000 de pesetas, sin desglosar el anteproyecto correspondiente a las provincias de León y Asturias.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León, sita en Plaza Calvo Sotelo, s/n., planta baja del Gobierno Civil y formularse, al mismo tiempo y por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León a 21 de marzo de 1989.—El Director Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

2825 Núm. 1791—4.760 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Confederación Hidrográfica del Norte de España**COMISARIA DE AGUAS****INFORMACION PUBLICA**

Peticionario: Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

Domicilio: Vega de Espinareda.

Nombre del Río: Río Cúa.

Punto de vertido: Vega de Espinareda.

Término municipal y provincia: Vega de Espinareda (León).

Breve descripción de las instalaciones de depuración o eliminación:

Cámara de decantación y digestión de fangos, de dimensiones 20×21 metros en planta y 1 m. de profundidad, sin cubrición, situada en terrenos del Ayuntamiento. Se proyecta dicha planta para que el vertido no pueda superar los valores contenidos en la tabla 1 del anexo al título IV del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y como una primera fase del sistema de depuración.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados por la autorización de vertido solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Vega de Espinareda o en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El expediente de vertidos estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica (c/ Asturias, 8-1.º Oviedo).

Oviedo, 13 de marzo de 1989.—El Secretario General, P.O., El Consejero Técnico, Miguel Jiménez Muñoz.

2796

Núm. 1792—2.992 ptas.

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales
AVILES

Don Antonio Bravo Menéndez, Administrador de la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Avilés.

Hago saber: Que con fecha 21 de diciembre de 1988, se dictó resolución del expediente por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles número 47/88, en la que se acordó:

1.º—Declarar cometida una infracción al art. 3.º de la L.I.T.A. por la utilización del vehículo marca Peugeot, modelo 505-GR, matrícula TG-29, en régimen de importación temporal, por español no inscrito como residente en el extranjero.

2.º—Declarar responsable de la misma a don Alfonso Fernández Fernán-

dez, provisto de D.N.I. n.º 9.752.018, vecino de la c/ Avda. José Aguado, núm. 20, de León.

3.º—Imponerle una multa de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

El ingreso de la multa impuesta de no poder hacerla efectiva en la Caja de esta Aduana, deberá ser ingresada en la cuenta n.º 57-20105-H del Banco Exterior de España en Avilés, Administración de Aduanas, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los 15 días siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León. Pasados dichos plazos sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Sr. Administrador de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles, pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Dado en Avilés a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. El Administrador, Antonio Bravo Menéndez. 2798

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal de Gobierno en sesión del día 3 de marzo de 1989 acordó aprobar la descripción y valoración de parcela municipal en el Soto del Parque, así como iniciar los trámites reglamentarios para su declaración como parcela sobrante en orden a la enajenación de la misma al propietario colindante, Sociedad Deportiva "La Venatoria", cuya descripción es:

"Parcela de forma trapezoidal que linda: al Norte o derecha entrando, en línea recta de 31,50 m.l., con resto de finca matriz de la que se segrega; al Sur o izquierda entrando, en línea recta de 54,50 m.l., con el Campo Hípico Municipal del Parque; al Este o frente entrando, en línea recta de 99,26 m.l., con terrenos de la Sociedad Deportiva "La Venatoria", y al Oeste o fondo entrando, en línea recta de 102,88 m.l., con resto de finca

matriz de la que se segrega. Superficie: 4.317,89 m2. Valoración: Pesetas 17.681.760".

El expediente se expone al público en el Negociado de Urbanismo donde podrá ser examinado durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 13 de marzo de 1989.—El Alcalde, Luis Diego Polo.

2876 Núm. 1793—2.516 ptas.

Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de este municipio, sujetos al pago del impuesto municipal de circulación de vehículos del ejercicio 1989, que se abre el periodo voluntario desde el 29 de marzo al 30 de abril de 1989.

La cobranza se efectuará el próximo día 5 de abril, conforme al siguiente itinerario:

—Villanueva de las Manzanas: En el Ayuntamiento, de 10 a 12 horas.

—Palanquinos: En Casa de la Juventud, de 12,15 a 14 horas.

Posteriormente se efectuará la cobranza en la Oficina del Sr. Recaudador, c/ Arquitecto Torbado, 4-1.º, de León.

Aquellos contribuyentes que no hagan efectivo dicho impuesto en el plazo de cobranza, quedarán incursos en el recargo de apremio, más el interés de demora y las costas del procedimiento, a resultas del expediente administrativo que se siga contra ellos.

Villanueva de las Manzanas a 27 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2991 Núm. 1794—544 ptas.

Ayuntamiento de Matallana de Torío

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he acordado:

Delegar en la Comisión de Gobierno todo lo relacionado con la concesión de licencias de obras y aprobación de pagos que la legislación me autoriza.

Estas delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de este Decreto y lo serán por tiempo indefinido salvo que por renuncia,

extinción del mandato, Decreto de la Alcaldía y otro motivo se produzca el cese.

Dada en Matallana de Torío a tres de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.—El Alcalde, Angel Arias Robles.

2832 Núm. 1795—425 ptas.

Ayuntamiento de Astorga

Por doña María Luisa Nistal Silva se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar Restaurante, en la calle La Cruz, n.º 18, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Astorga, 16 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2831 Núm. 1796—1.360 ptas.

Ayuntamiento de Lucillo

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal único para 1989, se expone al público por espacio de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Lucillo a 21 de marzo de 1989. El Alcalde (ilegible).

2827 Núm. 1797—221 ptas.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Aprobado el padrón de vehículos de motor para 1989, por la Comisión de Gobierno, se expone al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Santa María del Páramo, 17 de marzo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2879 Núm. 1798—153 ptas.

Ayuntamiento de Turcia

A los efectos de los arts. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de

marzo de 1963, se hace público que por D. Severino Alvarez Pérez, se ha solicitado licencia para proceder a la instalación de una Estación de servicio de combustibles líquidos, en un inmueble situado en la CC-LE-420, Km. 91,5, en la localidad de Arme-llada.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Turcia a 21 de marzo de 1989.—El Alcalde, Ignacio Martínez García.

2880 Núm. 1799—374 ptas.

Ayuntamiento de Carracedelo

Aprobado por el Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1989, se encuentra expuesta al público por término de quince días a fin de que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Carracedelo, 27 de marzo de 1989. El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

2900 Núm. 1800—204 ptas.

Ayuntamiento de Gradefes

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1989, se encuentra expuesta al público por término de quince días, a fin de que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Gradefes, 17 de marzo de 1989.—El Alcalde, Luis Feo Treceño.

2985 Núm. 1801—204 ptas.

Ayuntamiento de Carrocera

Formuladas y rendidas las cuentas generales del presupuesto, patrimonio y valores de esta Entidad Local, correspondientes a los ejercicios de 1987 y 1988, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobarlas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley

39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Carrocera a 17 de marzo de 1989. El Alcalde, Manuel García Suárez.

2864 Núm. 1802—425 ptas.

Ayuntamiento de Villademor de la Vega

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación de contribuciones especiales para la obra de "Canalización de aguas pluviales de la "Cárcaba", cuya adjudicación de contrata ha sido de 6.400.000 pesetas y la aportación municipal es de 4.478.640 pesetas, se ha acordado, en principio, aplicar a razón de 1.500 pesetas por metro lineal o fracción de las fincas colindantes con la misma; y las del otro lado, colindante al camino a razón de 850 ptas. el metro lineal o fracción, equivalente al 68 % aportación municipal.

Lo que se hace público a los efectos de examen y presentar reclamaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Villademor de la Vega, 28 de febrero de 1989.—El Alcalde (ilegible).

2865 Núm. 1803—391 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Boisán

Aprobado inicialmente, por la Junta Vecinal, el presupuesto único para el ejercicio de 1989 se anuncia que estará de manifiesto al público en la casa del Presidente, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante la Junta Vecinal, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Boisán, 21 de marzo de 1989.—El Presidente (ilegible).

2834 Núm. 1804—374 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Sección Primera de lo Civil de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se

ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 308/88. Sentencia núm. 132.

Audiencia Provincial Sección Primera de lo Civil.—Ilmo. Sr. Presidente don Juan Segoviano Hernández.—Ilmos. Sres. Magistrados don Gregorio Galindo Crespo, don Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

La Sección Primera de lo Civil de la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante-apelada, doña María Nieves Lobato Quindós, mayor de edad, viuda, pensionista, vecina de Ponferrada, la que no ha comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal; y de la otra como demandada-apelante, la Entidad "Lloyd Adriático España, S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros", con domicilio social en Madrid, la que ha estado representada por el Procurador don José María Ballesteros González y defendida por el Letrado don Santiago Martínez Martínez; sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha 10 de julio de 1987, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada número dos, en los autos de que dimana la presente apelación, imponiendo las costas del recurso a la parte apelante.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Segoviano.—Gregorio Galindo.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de lo Civil de esta Audiencia Provincial, en el día de su fecha, de lo que certifico.—Valladolid a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Fernando Martín Ambiola. Rubricado.

Concuerda a la letra con su original al que me refiero.—Para que conste y en cumplimiento de lo acordado, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a la demandante-apelada que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Fernando Martín Ambiola.

2738 Núm. 1805—5.372 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 154/89, se siguen autos de expediente de dominio a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de doña Felisa García Astorga, mayor de edad, soltera, industrial y vecina de Valencia de Don Juan, expediente sobre reanudación de tracto sucesivo e inscripción en el Registro de la Propiedad de la agrupación de dos fincas urbanas que son las siguientes:

1.º—Mi representada es dueña en pleno dominio de las dos fincas urbanas siguientes:

1.—Una casa en las calles de Alcázar de Toledo y Avenida de Pinilla, hoy llamada del 18 de Julio; cuyo solar ocupa una superficie de dos mil setenta metros cuadrados, de los cuales trescientos metros están edificadas y el resto son jardín y patios. Lo edificado tiene sótano, entresuelo y primero. Linda: Al Norte, con calle Alcázar de Toledo; al Este, con calle de Pinilla hoy 18 de Julio y finca herederos de Efigenio Merino; Sur, con Calle Pública, hoy llamada Travesía del 18 de Julio, y Oeste, con otra de esta propiedad que a continuación se describe y otra de herederos de Emilio Garrido. Inscrita al tomo 671, libro 41 de Valencia de Don Juan, folio 204, finca 5.188.

2.—Un solar que ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados, en la Calle o Plaza de los Reyes Católicos. Linda: Al Norte, con otra de los herederos de Emilio Garrido; Sur, con Calle Pública; Este, con finca de esta propiedad, antes descrita, y Oeste, con Calle de los Reyes Católicos. Inscrita al tomo 699, folio 144, libro 44 de Valencia de Don Juan, finca 5.637.

2.º—Que mi representada, dueña ya de las dos fincas descritas y siendo colindantes entre sí, las agrupa y forma la siguiente finca nueva e independiente, con la siguiente descripción:

Un solar situado en término municipal de Valencia de Don Juan (León), entre las calles Alcázar de Toledo, Travesía del 18 de Julio y Plaza de los Reyes Católicos, con una superficie total de dos mil cuatrocientos diez metros (2.410 m²), de los cuales noventa y nueve metros serán cedidos para vía pública. Sus linderos actuales son: Por su frente o Norte, con la calle Alcázar de Toledo; por la derecha entrando por esta última calle citada, con Plaza de los Reyes Católicos y finca de herederos de Emilio Garrido destinada a Hotel Guerrilla; por la izquierda, con la Avenida del 18 de Julio, y al fondo, con Travesía del 18 de Julio.

Por el presente se cita a los herederos de Efigenio Merino y a los herederos

de Emilio Garrido, así como a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la reanudación de tracto que se pretende, a fin de que dentro de diez días siguientes a la citación y publicación de los edictos puedan comparecer ante el Juzgado a hacer uso de su derecho.

Dado en León, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.— E/ Guillermo Sacristán Represa.— El Secretario (ilegible).

2723 Núm. 1806—5.780 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada*

Doña Asunción-Esther Martín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de tercera de dominio número 25/86, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia número 36/89. — En Ponferrada, a nueve de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.— Vistos por el señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido don Francisco-Gerardo Martínez Tristán, los presentes autos de menor cuantía (tercería de dominio) número 25/86 seguidos en este Juzgado de Primera Instancia entre partes, de una y como demandante “Maquinaria Noroeste, S. A.”, representada por la Procuradora María Luz Alvarez de la Braña Pérez, y de otra, como demandados don Belarmino García Castañón, representado en autos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y don Pedro Raúl de la Fuente Ramos, sin defensa ni representación por lo que fue declarado en rebeldía.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por la Procuradora D.ª M.ª Luz Alvarez de la Braña Pérez, en nombre y representación de “Maquinaria Noroeste, S. A.”, debo declarar y declaro que los bienes y máquinas mencionados en el razonamiento jurídico primero de esta resolución no son de la propiedad de Maquinaria Noroeste, S. A., no procediendo en consecuencia el embargo trabado sobre los mismos en el juicio ejecutivo número 532/84, de este Juzgado, imponiendo las costas de este procedimiento a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Pedro Raúl de la Fuente Ramos, expido y firmo la presente, haciéndole saber asimismo que contra la presente resolución cabe recurso de ape-

lación que deberá interponerse ante este Juzgado en el término de cinco días, para ante la Excelentísima Audiencia Provincial de Valladolid. Dado en Ponferrada, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria accidental, Asunción-Esther Martín Pérez.

2771 Núm. 1807—4.352 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Luis-Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 5 de 1985, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Antonio-Pedro López Rodríguez, en nombre y representación de Banco Pastor, S. A., con domicilio social en La Coruña, contra don Ignacio Alonso Castellanos, doña Isabel Gloria Cubero Fernández y doña Gloria Alonso Cubero, vecinos de Ponferrada, sobre reclamación de 4.302.842 pesetas de principal y la de 1.500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día catorce de junio de 1989, a las doce horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veintinueve de septiembre de 1989, a las doce horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia

una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día veintiséis de octubre de 1989, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.—Finca núm. 1.496 del Polígono 11, al pago o paraje El Cuerno, de 4 áreas y 32 centiáreas, a castaños de 3.^a. Tasada pericialmente en veintidós mil treinta y dos pesetas.

2.—Finca núm. 148 del Polígono 15, al pago o paraje Los Salgueros, de 21 áreas y 44 centiáreas, de cereal secano 3.^a. Tasada pericialmente en doscientas catorce mil cuatrocientas pesetas.

3.—Finca núm. 149 del Polígono 15, al pago o paraje Los Salgueros, de 19 áreas y 43 centiáreas, a cereal secano 4.^a. Tasada pericialmente en ciento noventa y cuatro mil trescientas pesetas.

4.—Finca núm. 150 del Polígono 15, al pago o paraje Los Salgueros, de 19 áreas y 76 centiáreas, erial 1.^a. Tasada pericialmente en ciento noventa y siete mil seiscientas pesetas.

5.—Finca núms. 513-a y 513-b, del Polígono 15, al pago o paraje El Gatón, de 9 áreas y 38 centiáreas, prado regadío de 2.^a. Tasada pericialmente en noventa y tres mil ochocientas pesetas.

6.—Finca núm. 559 del Polígono 15, al pago o paraje El Gatón, de 28 áreas y 83 centiáreas, a prado secano 3.^a. Tasada pericialmente en doscientas ochenta y ocho mil trescientas pesetas.

7.—Finca núm. 831 del Polígono 15, al pago o paraje La Chana, de 8 áreas y 71 centiáreas, castaños 2.^a. Tasada pericialmente en cuarenta y cuatro mil cuatrocientas veintiuna pesetas.

8.—Finca núm. 800 del Polígono 15, al pago o paraje La Chana, de 9 áreas y 37 centiáreas, cereal secano 4.^a. Tasada pericialmente en cuarenta y siete mil setecientas ochenta y siete pesetas.

9.—Finca núm. 841 del Polígono 15, al pago o paraje La Chana, de 15 áreas y 40 centiáreas, castaños 2.^a. Tasada pericialmente en setenta y ocho mil trescientas cuarenta pesetas.

10.—Finca núms. 985-a y 985-b del Polígono 15, al pago o paraje El Cuerno, de 36 áreas y 18 centiáreas, erial 1.^a y castaños 3.^a. Tasada pericialmente en ciento ochenta y cuatro mil quinientos dieciocho pesetas.

11.—Finca núm. 1.040 del Polígono 15, al pago o paraje Los Valles, de 3 áreas y 36 centiáreas, castaños 2.^a. Tasada pericialmente en diecisiete mil ciento treinta y seis pesetas.

12.—Finca núm. 1.048 del Polígono 15, al pago o paraje Los Valles, de 2 áreas y 34 centiáreas, castaños 2.^a. Tasada pericialmente en once mil novecientas treinta y cuatro pesetas.

13.—Finca núm. 99 del Polígono 16, al pago o paraje Los Barreos, de 15 áreas y 55 centiáreas, cereal secano 4.^a.

Tasada pericialmente en setenta y nueve mil trescientas cinco pesetas.

14.—Finca núm. 40 del Polígono 17, al pago o paraje El Gatón, de 2 áreas y 37 centiáreas, prado secano 1.^a. Tasada pericialmente en veintitrés mil secientas pesetas.

15.—Fincas núm. 106-a y 106-b del Polígono 17, al pago o paraje Los Barreos, de 32 áreas y 50 centiáreas, prado secano 3.^a y cereal secano 4.^a. Tasada pericialmente en trescientas veinticinco mil pesetas.

16.—Finca núm. 524 del Polígono 17, al pago o paraje La Vega, de 14 áreas y 53 centiáreas, prado regadío 3.^a. Tasada pericialmente en ciento cuarenta y cinco mil trescientas pesetas.

17.—Finca núm. 687 del Polígono 17, al pago o paraje La Vega, de 6 áreas y 76 centiáreas, prado regadío 3.^a. Tasada pericialmente en sesenta y siete mil seiscientas pesetas.

18.—Finca núm. 703 del Polígono 17, al pago o paraje La Vega, de 4 áreas y 6 centiáreas, cereal regadío 3.^a. Tasada pericialmente en cuarenta mil seiscientas pesetas.

19.—Finca núm. 721 del Polígono 17, al pago o paraje La Vega, de 8 áreas y 10 centiáreas, prado regadío 3.^a. Tasada pericialmente en ochenta y una mil pesetas.

20.—Finca núm. 8 del Polígono 19, al pago o paraje El Hoyal, de 9 áreas y 8 centiáreas, prado regadío 3.^a. Tasada pericialmente en noventa mil ochocientas pesetas.

21.—Finca núm. 46 del Polígono 16, al pago o paraje Los Traviesos, de 5 áreas y 53 centiáreas, monte alto. Tasada pericialmente en veintiocho mil doscientas tres pesetas.

22.—Finca núm. 167 del Polígono 19, al pago o paraje La Provida, de 15 áreas y 13 centiáreas, cereal regadío 3.^a. Tasada pericialmente en ciento cincuenta y una mil trescientas pesetas.

23.—Finca núm. 245 del Polígono 19, al pago o paraje El Poulón, de 1.^a. Tasada pericialmente en dieciocho mil doscientas pesetas.

24.—Finca núm. 289 del Polígono 19, al pago o paraje Parras, de 8 áreas y 45 centiáreas, cereal regadío 2.^a. Tasada pericialmente en ciento veintiséis mil setecientas cincuenta pesetas.

25.—Finca núm. 321 del Polígono 19, al pago o paraje Parras, de 4 áreas y 39 centiáreas, cereal regadío 2.^a. Tasada pericialmente en sesenta y cinco mil ochocientas cincuenta pesetas.

26.—Finca núms. 383-a y 383-b del Polígono 19, al pago o paraje Parras, de 11 áreas y 70 centiáreas, cereal secano 1.^a y erial 1.^a. Tasada pericialmente en ciento setenta y cinco mil quinientas pesetas.

27.—Finca núm. 379 del Polígono 19, al pago o paraje Parras, de 15 áreas y 55 centiáreas, cereal secano 1.^a. Tasada

pericialmente en doscientas treinta y tres mil doscientas cincuenta pesetas.

28.—Finca núms. 454-a y 454-b del Polígono 19, al pago o paraje Parras, de 23 áreas y 60 centiáreas, cereal secano 3.^a y erial 1.^a. Tasada pericialmente en trescientas cincuenta y cuatro mil pesetas.

29.—Finca núms. 218-a y 218-b del Polígono 20, al pago o paraje Las Mirandas, de 15 áreas y 13 centiáreas, castaños 3.^a y erial 1.^a. Tasada pericialmente en setenta y siete mil ciento sesenta y tres pesetas.

30.—Finca núm. 398 del Polígono 19, al pago o paraje Parras, de 17 áreas y 25 centiáreas, a viña 4.^a. Tasada pericialmente en ciento setenta y dos mil quinientas pesetas.

31.—Finca núm. 44 del Polígono 23, al pago o paraje La Calera, de 5 áreas y 50 centiáreas, cereal secano 3.^a. Tasada pericialmente en veintiocho mil cincuenta pesetas.

32.—Finca núm. 28 del Polígono 24, al pago o paraje La Pozana, de 4 áreas y 50 centiáreas, cereal regadío 2.^a. Tasada pericialmente en cuarenta y cinco mil pesetas.

33.—Finca núm. 258 del Polígono 24, al pago o paraje La Huertona, de 1 área y 29 centiáreas, a huerto de 4.^a. Tasada pericialmente en sesenta y cuatro mil quinientas pesetas.

34.—Finca núm. 151 del Polígono 25, al pago o paraje La Calera, de 19 áreas y 56 centiáreas, cereal secano 3.^a. Tasada pericialmente en noventa y nueve mil setecientas cincuenta y seis pesetas.

35.—Finca núm. 455 del Polígono 30, al pago o paraje La Chana, de 65 áreas y 76 centiáreas, cereal secano 4.^a. Tasada pericialmente en trescientas treinta y cinco mil ciento setenta y dos pesetas.

36.—Finca núms. 185-a y 185-b del Polígono 59, al pago o paraje Tras Puente, de 10 áreas y 41 centiáreas, a erial 1.^a y castaños 3.^a. Tasada pericialmente en cincuenta y tres mil noventa y una pesetas.

37.—Finca núm. 202 del Polígono 59, al pago o paraje Tras Puente, de 4 áreas y 60 centiáreas, a castaños 1.^a. Tasada pericialmente en veintitrés mil cuatrocientas sesenta pesetas.

38.—Finca núm. 461 del Polígono 51, al pago o paraje La Chana, de 16 áreas y 34 centiáreas, a cereal secano 4.^a. Tasada pericialmente en ochenta y tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas.

39.—Finca núm. 212 del Polígono 50, al pago o paraje El Gilón, de 4 áreas y 44 centiáreas, a F.C. 3.^a. Tasada pericialmente en veintidós mil seiscientas cuarenta y cuatro pesetas.

40.—Vivienda número nueve, situada en la planta tercera, de la casa número uno, del bloque número tres, en el barrio de Santa María, término de Madrid, antes Hortaleza. — Está compuesta de vestíbulo, cocina-comedor, dormitorio, baño y terraza. Ocupa una

superficie construida de 44,70 metros cuadrados. Linda: Superior, vivienda número 9, planta 2.ª; derecha, vivienda número 10; izquierda, vivienda número 8; frente, línea de fachada; fondo, rellano de escalera y vivienda número 10.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid, número 12, en el tomo 509, libro 155 de Hortaleza, folio 223, finca núm. 12.468. Tasada parcialmente en tres millones de pesetas.

Dado en Ponferrada, a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Luis-Helmuth Moya Meyer. El Secretario (ilegible).

2730 Núm. 1808—19.856 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 801/88 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El señor don Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 801/88 sobre imprudencia con lesiones en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: Atilano Grande Sastre, José Luis Pelayo Paniagua y María de los Angeles Martín Pérez, así como la Aseguradora La Equitativa.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Atilano Grande Sastre, con todos los pronunciamientos favorables. Declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a María de los Angeles Martín Pérez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo. 2671

Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 655/88 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. El

Sr. D. Ireneo García Brugos, Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 655/88 sobre malos tratos en el que han intervenido como partes como denunciante Manuel Pérez Villamizar y como inculpada José Miguel de Paz Alonso y el ministerio Fiscal dicta la siguiente:

Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a José Miguel de Paz Alonso con todos los pronunciamientos favorables declarando de oficio las costas del juicio.

La presente sentencia puede ser recurrida en apelación para ante el Juzgado de Instrucción de este partido, pudiendo formalizarse el recurso mediante escrito o comparecencia ante el Secretario del Juzgado, en plazo no superior a veinticuatro horas, expirando el plazo al día siguiente de la última notificación de la sentencia. Puede también formalizarse en el momento de la notificación de la misma, haciéndose constar en la diligencia correspondiente.

Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Manuel Pérez Villamizar, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo. 2670

En León, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito del número dos de León, don Ireneo García Brugos, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 361/87, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia.—El juicio se promueve por don Manuel Calvo Fernández, mayor de edad y vecino de Oteruelo, representado por la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera, y bajo la dirección del Letrado don Alfonso J. San Juan, contra doña Gonzala, doña Engracia-Herminia, doña Felicidad y doña Asunción-Pura González Arias, y demás posibles herederos de don Froilán González, aquéllas mayores de edad y vecinas de Oteruelo, representadas doña Engracia-Herminia, doña Felicidad y doña Asunción-Pura, por el Procurador don Santiago González Varas y bajo la dirección del Letrado don Jesús Miguélez López, sobre reivindicación de finca rústica, y deslinde de la misma.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Manuel Calvo Fernández, contra doña Gonzala, doña Engracia-Herminia, doña Felicidad, doña Asunción-Pura Gon-

zález Arias y demás posibles herederos de don Froilán González, debo declarar y declaro que pertenece en plena propiedad al actor la franja de terreno comprendida en la figura geométrica irregular con vértices A'-A y X-B', con la superficie, linderos y demás circunstancias identificativas que obran en el informe pericial realizado por el Perito señor Gómez Bernardo, e incorporado a los autos, perteneciendo el resto del terreno reivindicado a los demandados. Sin hacerse expresa imposición de costas por parte alguna.

Notifíquese esta sentencia a los posibles herederos de don Froilán González, desconocidos, y en situación de rebeldía, esta resolución en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil en su artículo 769. Esta resolución, no es firme y puede ser recurrida en apelación en tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial.—La firma el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la dicta.—Ireneo García Brugos.—Firmado y rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados posibles herederos de don Froilán González, desconocidos, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en León, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Firma (ilegible).

2768 Núm. 1809—4 896 ptas.

*Juzgado de Distrito
número tres de León*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 651/87, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—La Ilustrísima señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas por este Juzgado al núm. 651/87, sobre vejaciones y malos tratos, y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Esteban Romo Páramo, Rufino García Puentes y Jesús Angel Alvarez Sánchez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se imputaban a Rufino García Puentes y a Jesús Angel Alvarez Sánchez, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Esteban Romo Páramo, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente, en León, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — Martiniano de Atilano Barreñada. 2620

* *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el número 1.422/87, se siguió juicio de faltas en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho. La Ilma. Sra. D.^a María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número tres de la misma habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas seguidas en este Juzgado al número 1.422/87 sobre lesiones y habiendo sido parte además del Ministerio Fiscal, Arcadio Sierra Alvarez, Renfe, Joaquín Otero Rupérez y José-Angel Fernández Alonso.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se imputaban a Joaquín Otero Rupérez y a José Angel Fernández Alonso, con declaración de las costas de oficio.

Cúmplase lo dispuesto en el art. 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con la posible interposición de recurso de apelación contra la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: María Dolores González Hernando.—Rubricado.

Lo inserto, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, y para que sirva de notificación en legal forma a Joaquín Otero Rupérez, hoy en ignorado paradero, expido el presente en León a 9 de marzo de 1989. Martiniano de Atilano Barreñada. 2674

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio civil de cognición número 15/89, seguidos entre las partes a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 123/89. — En Ponferrada, a tres de marzo de mil

novecientos ochenta y nueve.—Vistos por doña María del Carmen Escuadra Bueno, Juez de Distrito número dos, de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición número 15/89, seguidos a instancia de don José Carlos López Astorga, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bembibre, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Ramón Gómez García, mayor de edad y vecino de Bembibre, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad y

Fallo: Que estimado la demanda deducida por don Tadeo Morán Fernández, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don José Carlos López Astorga, contra don Ramón Gómez García, en lo que a las costas se refiere, debo condenar y condeno a este último al pago de las costas causadas en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y contra la cual las partes, pueden interponer recurso de apelación en el plazo de tres días para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: María del Carmen Escuadra Bueno.—Rubricado.”

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Ponferrada, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Ana María González Domínguez.

— 2776 Núm. 1810—3.876 ptas.

* *

Cédula de notificación

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 22/89 se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice:

Sentencia n.º 100/89.

En Ponferrada a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Vistos por el/a Sr./a D.^a María del Carmen Escuadra Bueno, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, los autos de juicio de faltas número 22/89, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y doña Soledad Rodríguez Zapico como denunciante, y doña Adela Ferrera González como denunciada.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a

doña Adela Ferrera González, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, contra la cual se puede poner recurso de apelación en el mismo acto de su notificación o dentro del siguiente día hábil, para ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Adela Ferrera González, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante el Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada, expido y firmo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Ponferrada a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Ana María González Domínguez. 2699

*Juzgado de Distrito
de Astorga*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas n.º 768/85, por daños imprudencia, se emplaza por medio de la presente a don José Castro González, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Barcelona, c/ Torns, n.º 29, para que en el plazo de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de este partido si viere convenirle a hacer uso de su derecho en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en expresados autos por don Jesús Francisco de la Fuente Prieto, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga a 14 de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario. 2777

*Juzgado de lo Social
número uno de León*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 18/89, seguida a instancia de Cesáreo Molero Pérez, contra Imyco, S. A., sobre salarios, ha dictado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. Ruizgómez Gómez.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Dada cuenta, únase a los autos de su razón y requiérase a la empresa Gutiérrez e Hijos, S. A., para que a la mayor brevedad posible proceda a retener y poner a disposición de esta Magistratura, las cantidades que adeuda o pueda adeu-

dar a la empresa Imyco, S. A., para la realización de 58.111 pesetas en concepto de principal, más la de 25.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos e intereses si los hubiere.—Lo dispuso y firma S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: José Rodríguez Quirós. J. Ruizgómez.—Rubricados."

Así consta en su original al que me remito y para que le sirva de notificación en forma legal a la empresa Imyco, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a fecha anterior.—El Secretario, J. Ruizgómez Gómez. 2701

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 128/88, seguida a instancia de Dolores Paramio González y otra contra Lecan's, S. A., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente: Declaro insolvente provisional por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Lecan's, S. A., por la cantidad de 2.856.133 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho proceda al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Lecan's, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruizgómez. "Rubricados". 2702

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 190/85, seguida a instancia de José Abundio García Miguélez y otros, contra Zarauza e Hijos y Cía., sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ruizgómez Gómez.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al

archivo. Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruizgómez Gómez. "Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Zarauza e Hijos y Cía., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruizgómez Gómez. "Rubricados". 2703

Juzgado de lo Social número dos de León

León, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

En los autos núm. 349/88, ejecución núm. 160/88, seguida a instancia de Marta Ajenjo Rojo y otra, contra Reposterías Leonesas, S. L., por despido, por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social del número tres de León y en funciones del número dos, don José Luis Cabezas Esteban, ha dictado el siguiente:

AUTO

En León, a tres de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—Formulada demanda por Marta Ajenjo Rojo y Lucía Taboada Blanco, contra Reposterías Leonesas, S. A., en reclamación de salarios y hallándose los presentes autos n.º 349/88, en trámite de ejecución n.º 160/88, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, que una vez practicadas las necesarias averiguaciones, resultó negativo. Realizados los trámites previstos en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, con audiencia al Fondo de Garantía Salarial, aparecen dos vehículos matrículas LE-4064-M y LE-8101-H.

Segundo.—Decretado el embargo de los citados vehículos, se requiere a la parte actora, para que nombre depositario, lo que efectúa por escrito que tuvo entrada en este Juzgado en fecha 1 de marzo de 1989, al que acompaña notas informativas de la Jefatura Provincial de Tráfico de León, en las que los citados vehículos aparecen embargados con anterioridad por otros Juzgados.

Tercero.—En la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.—Apareciendo los vehículos embargados trabados con anterioridad por el Juzgado de lo Social número tres de

León, en la ejecución 96/88, entre otros, procede remitir exhorto al mismo, interesando el sobrante que pudiera existir, así como remitir oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de León, interesando la anotación preventiva de embargo de los citados vehículos.

II.—Siendo previsiblemente insuficientes los bienes trabados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar insolvente provisional a la empresa demandada, sin perjuicio de proceder contra la misma, si los citados vehículos quedasen libres, existiese sobrante o apareciesen nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales pertinentes,

Declaro, insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a la empresa Reposterías Leonesas, S. L., por las cantidades de 210.600 pesetas para cada una de las actoras Marta Ajenjo Rojo y Lucía Taboada Blanco, haciendo un total de 421.200 pesetas de principal, con más 100.000 pesetas presupuestadas para gastos. Remítase oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de León, interesando la anotación preventiva de embargo de los vehículos matriculados LE-4064-M y LE-8101-H, y remítase exhorto al Juzgado de lo Social número tres de León, interesando el sobrante que pudiera existir en la ejecución número 96/88.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez.—Fdo.: José Luis Cabezas Esteban.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Reposterías Leonesas, S. L., que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a igual fecha.—El Secretario. 2462

Juzgado de lo Social número tres de León

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 95/87, dimanante de los autos 254/87, seguida a instancia de María Carmen Benítez Martínez y otro, contra Sociedad Cooperativa Virgen del Camino (UDA), por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—León, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, únense a los autos de su razón, dése traslado a las partes y como se pide por la representación de los actores, requiérase a los liquidadores de la apremiada para que, en el plazo de seis días, manifiesten la situación de las participaciones en ADA presuntamente adquiridas, retengan y pongan a disposición de este Juzgado, en su C/C el importe obtenido por la venta de la nave y finca y, en todo caso, se informe a este Juzgado. Transcurrido dicho plazo déseme cuenta.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que, contra la misma, cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.—Ante mí,

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Sociedad Cooperativa Virgen del Camino (UDA), actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados. 2632

Juzgado de lo Social número tres de León

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 56/89, dimanante de los autos 1.000/88, instados por Esther María Salvadores Cela, contra Miguel Angel Pérez Medina, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En la ciudad de León, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Miguel Angel Pérez Medina, vecino de León, Ordoño II-11. 2.º y en su consecuencia, registre y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 382.389 pesetas en concepto de principal y la de 200.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Téngase por embargados las c/c señaladas por el actor y oficiase a los Bancos para la retención y puesta a disposición de este Juzgado. No ha lugar al embargo de la casa en Vellilla por faltar la descripción registral.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Miguel Angel Pérez Medina, actualmente en paradero desconocido, expido el presente que firmo en León, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado. 2633

Juzgado de lo Social de Ponferrada

Don José-Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 777/88, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús Álvarez Fuente, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería de la Seguridad Social, la Empresa Rafael Alba González y la Mutua Asepeyo, sobre equiparación de pensión, se ha dictado sentencia núm. 158/89, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo condenar y condeno al INSS y a la Tesorería, dentro de su respectiva responsabilidad legal, a que abonen al actor pensión de incapacidad permanente absoluta por equiparación a la de jubilación, en cuantía del cien por cien de la base reguladora mensual de 113.940 pesetas, sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones legales, todo ello con efectos del 1-2-88.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días.”

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la codemandada Empresa Rafael Alba González, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez, José-Manuel Martínez Illade. La Secretaria (ilegible). 2580

Don José-Manuel Martínez Illade, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 847/88, seguidos a instancia de don

Federico García Andrés, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, la Empresa Carbones Isidoro Rodrigáñez, S. A. y la Mutua Minero Industrial Leonesa, sobre incremento 20 % de la pensión de incapacidad permanente total derivada de enfermedad profesional de silicosis, en los que se dictó la sentencia núm. 154/89, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir el incremento del 20 % sobre la base reguladora de 60.112 pesetas anuales, sin perjuicio de las mejoras y revalorizaciones legales experimentadas desde el 22-3-68 y futuras de su pensión vitalicia por incapacidad permanente total, para su profesión habitual y mientras dure su actual situación y en consecuencia, condeno al INSS y a la Tesorería, dentro de su respectiva responsabilidad legal a que le reconozcan y abonen este derecho, todo ello con efectos del 7-5-88.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la codemandada, Mutua Minero Industrial Leonesa, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a 22 de febrero de 1989.—El Magistrado-Juez, José-Manuel Martínez Illade.—La Secretaria (ilegible). 2581

Anuncio particular

COMISION ORGANIZADORA
PARA LA CONSTITUCION DE LA
COMUNIDAD DE REGANTES DEL
CANAL SAN PEDRO-CAZANUE-
COS DEL ARROYO DE
VALDEGUSTO (León)

JUNTA GENERAL

Por medio de la presente se convoca a Junta General a todos los regantes del Canal San Pedro-Cazanuecos para el día 28 de mayo de 1989, en el local del Ayuntamiento de Zotes del Páramo, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y a las cinco de la tarde del mismo día en segunda, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, con cualquier número de asistentes que concurren al acto.

Tiene por finalidad dicha Junta: Examinar y aprobar, si procede, los proyectos de Ordenanzas que dentro de los modelos oficiales, se adopten con más eficacia a las circunstancias de esta Comunidad a constituir, así como los proyectos de Reglamento de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riego de la misma.

Zotes del Páramo, 29 de marzo de 1989.—El Presidente de la Comunidad, Alfonso Rodríguez Mancañedo.

2978

Núm. 1811—2.108 ptas.